



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 475-2023-ALC/MPC

Callao, 15 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 314-2023/ALC-MPC de fecha 26 de mayo de 2023, se designó a partir del 29 de mayo de 2023, al abogado **JOSE LUIS CASTRO DIAZ**, en el cargo Asesor del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial del Callao (Nivel F-2), bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios Contrato – CAS;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los incisos 6 y 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 15 de setiembre del 2023, la designación del abogado **JOSE LUIS CASTRO DIAZ**, en el cargo de confianza de Asesor del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial del Callao, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 314-2023/ALC-MPC agradeciéndole por los servicios prestados.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal, la notificación de la presente Resolución al interesado y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE